

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Yadira Anette Gramer Quiñonez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Estado de Chihuahua.	<b>1949-SEPJF</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Yadira Anette Gramer Quiñonez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Estado de Chihuahua, en contra de la Secretaría de Educación Pública federal, en la que impugna lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 11, 14, 21, fracción II, 22 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerdo a promover demanda de controversia constitucional en contra Secretaría de Educación Pública, subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Materiales Educativos, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, Dirección General de Gestionar Escolar y Enfoque Territorial en contra el acto realizado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito en lo que atañe a la Subdirección de Adquisiciones, en donde se establecen las bases para la elaboración de los libros de texto gratuitos del cual se desprende una invasión de las esferas competenciales dando con ello violaciones a preceptos constitucionales.”*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **400/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:02Z / 09/08/2023T12:20:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 2f 9d 60 17 49 cc 65 dc 22 7e 59 1d a7 77 c0 04 9e 92 5c 6b b3 cd 0d 09 09 db a8 16 78 32 d5 81 bb 67 e0 14 93 ad 71 05 41 6d 5a d1 4f 18 7a c5 a7 db c6 6d 30 9c 37 37 85 e8 8c 80 0c 67 3c 50 f3 a9 89 ca a7 34 c5 7d 81 7f d4 5d ef db bf ae 16 5b 3c 5f ad 59 ff 63 08 23 b5 b2 9d 22 d8 87 22 2a bf 52 58 44 c0 42 b5 7f 99 91 06 ff f2 6b 07 71 20 86 bd 21 f0 a9 ea eb 2e d2 20 19 30 26 ef c8 78 8a af 71 23 3c fb 96 48 31 09 5d 76 b9 ce e2 19 55 a9 3a f0 80 bb aa 64 4f 72 e9 97 4b 4d 64 81 c7 40 ff 5c 19 df 63 77 45 c4 2a 6d c0 f4 00 57 4e 48 2b 11 9f 98 3f e5 07 dd 5b 5f fb a3 e4 14 1b af 6b 55 02 35 65 90 c6 11 d1 95 8c 91 24 75 e5 a9 21 a5 62 e4 e2 4f e2 6f e4 82 37 44 9e 4c f2 46 b4 a7 df ae 07 ac 20 fd 86 38 1e df f3 2a bb 9d 8c 9d b0 09 29 bf 27 01 48 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:02Z / 09/08/2023T12:20:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:02Z / 09/08/2023T12:20:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079229			
	Datos estampillados	372F7BC4D49433ED9E61528C965E6345C7CE5F7E1BCB53B511C934E1A9DAEB31			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:47Z / 08/08/2023T15:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 ba 25 be 8c 05 6f 2f 9b c2 6a e4 72 14 fc 24 f3 da 4b a8 55 c4 57 77 8e 35 88 57 b2 95 51 17 61 db 9f 22 f4 7c 3a b6 c1 35 1c 3e 20 45 04 32 eb cc 32 b7 53 c9 07 c1 cd 78 f1 8e 1b 37 0e 6f 1e e7 b9 13 a6 08 3f 76 e2 b0 e7 51 86 47 7d 78 f7 b0 6f 8f 07 1b ec 7b 2e f4 46 27 2a 40 c3 f4 29 d3 6b 35 ec ab 6e da 5c f5 81 1c ad a0 15 d9 41 d2 89 92 d6 2e 31 27 b5 e8 c2 36 46 15 61 9b 16 63 32 ff 29 86 20 f3 f1 4b ca 84 62 41 f3 72 3d 79 46 2a 47 46 3d ec 66 86 a2 43 e3 44 1b b9 f7 bc b0 a9 06 96 c1 48 92 7c 3f bc a1 85 48 5f 24 8a 29 a6 d1 f4 d9 cb e4 50 7f b6 6c 28 cf 3f 39 bb 12 f0 98 4f fa 80 2c 22 ba c5 5c d3 78 ad 70 73 3a d5 b3 53 b7 96 39 1a 85 59 91 a5 9b f8 1d d6 0e f1 5f 81 a2 1a 8c 9c 6d 83 56 4c 08 b6 91 14 2d 3d 21 d6 0f 3e 50 f0 0e 07 13 87 73 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:51Z / 08/08/2023T15:59:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:47Z / 08/08/2023T15:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075777			
	Datos estampillados	E936808DC18C6EECCACB45F643E188ADD86766AD727F09328EFC46B4CC0BBFE6			